



Ilustre Colegio de Abogados de Cádiz

2/ Tamarindos 17 y 19 – Tlfnos. 956.28.76.11 – 956.28.79.05 – Fax 956.28.70.22 – 11007 Cádiz
www.icadiz.org ----- E-mail.: colegio@icadiz.net

ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CADIZ ADOPTADOS EN SESION DEL DIA VEINTE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO SOBRE CUESTIONES COMPLEMENTARIAS Y CORRECCION DE ERRORES DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL TURNO DE OFICIO APROBADO EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DOS MIL DIECIOCHO

La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Cádiz, al punto 6.6 del Orden del Día de sesión celebrada el día 20 de Julio de 2.018, y haciendo uso de la facultad otorgada por Disposición Adicional del Reglamento de Funcionamiento del Turno de Oficio de este Colegio de Abogados, aprobado en Junta General Extraordinaria celebrada el día 29 de Junio de 2.018 y publicado en Circular del día 3 de Julio de 2.018, para resolver cuantas cuestiones interpretativas puedan surgir respecto del contenido del citado Reglamento y adoptar cuantos acuerdos sean necesarios para su mejor y eficaz desarrollo, ha tomado los siguientes acuerdos:

1º.- A los efectos de interpretación de lo estipulado en el párrafo segundo del apartado cuarto del art. 1 del Reglamento, el plazo requerido para acceder al Turno de Oficio por parte de los alumnos de la Escuela de Práctica Jurídica y/o del Curso de Formación para el Acceso a la Profesión de Abogado, en ambos casos de este Ilustre Colegio, se reduce a dos años desde la fecha de su efectiva colegiación.

2º.- A todos aquellos colegiados que hayan accedido a la profesión mediante realización del Master de Acceso a la Profesión de Abogado de la Universidad de Cádiz y solo durante el período de tiempo en el que este Colegio de Abogados de Cádiz no impartió curso de título propio para acceso a la profesión, les será aplicable igualmente y de forma excepcional el citado plazo de dos años desde la fecha de colegiación.

3º.- En cuanto a situaciones diferentes pero asimilables, se estará a resulte de posibles convenios de reciprocidad con otros Colegios de Abogados, conforme a la facultad discrecional de la Junta de Gobierno de este Ilustre Colegio de Abogados de Cádiz para la valoración de las circunstancias de capacitación y formación requeridas.

4º.- Proceder a la corrección de las siguientes erratas en el texto del Reglamento publicado:

- 1.- Rectificar la omisión del artículo con numeral 26, renumerando dicho artículo y siguientes.
- 2.- Añadir al apartado 2 del artículo 4 el término omitido “de prisión”, quedando así:

“Para acceder a los Turnos Especiales Penales de Causas con peticiones de pena de duración superior a cinco años **de prisión** y de Tribunal de Jurado se requerirá, además de los demás requisitos generales establecidos en el apartado 3 del artículo 1, acreditar más de cinco años como Letrado en un Turno de Oficio Penal”.

EL SECRETARIO:

Fdo.: José Mendoza Ruiz.